



B A N D O

TRINIDAD HERRERA LORENTE, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de ALMUÑÉCAR.

HAGO SABER:

Conforme a lo previsto en la Ordenanza municipal reguladora de las actividades de autocaravanas, B.O.P. de Granada núm. 127 de 6 de julio de 2016;

Se prohíbe la parada de autocaravanas:

- en las vías urbanas donde expresamente lo prohíba la señalización
- en los paseos centrales o laterales

Recordándose a la ciudadanía y visitantes la existencia de señalización de prohibición de parada y estacionamiento en los paseos marítimos del municipio, solicitándose el respeto de estas limitaciones, que no tienen más vocación que permitir la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

Lo que se hace saber para general conocimiento, solicitando la colaboración ciudadana

Almuñécar, a 24 de enero de 2022
La Alcaldesa
(Firmado electrónicamente)

